¶ Este dicho ayuntamiento. yo el dicho escribano. juramento. en dicho dia mes y año
sobre dicho. tal concejo qual. en concejo ayuntamiento segun que de suso se
declarado bien y fielmente sin fraude ninguno. y sin cohecho ni miedo ni
interese que quiera. y sin parcialidad ninguna. los regidores de dicho concejo
en el secreto quando se platicare lo que mas cumpla y donde quiera que viere lo entendiere lo
fuere en pro. y provecho de esta dicha villa. y alegare y pronunciare todo en buena
y debida forma. y si lo dicho viere hacer
lo hacia saber a dicho. y si sobre mensajerias y pleitos y cosas que ante el
viniere. y fielmente guardare y cumplire. todas las cosas
debidas y fiel y leal juramento
y si lo contrario hiciere. el dicho juramento que hizo. y fiel y leal juramento
y demas de esto mando el dicho señor corregidor en dicho nombre que
pague. y se pierda. y sobre ello mando se dar mandamiento
publico. notificado y que guarden. lo firmo de su nombre en el dicho asiento

¶ Despues de lo suso dicho. en la dicha villa de valencia. a veinte dias del mes de
enero de mil y quinientos y veinte y un años. ante el dicho señor corregidor
y en presencia de mi escribano. parescio presente el dicho señor
alcalde hernando de san miguel en nombre de los
dichos alcaldes ordinarios y de los regidores. y
caballeros hijosdalgo. y hombres buenos de la dicha villa. y dijo que
por cuanto el dicho señor corregidor. a requerimiento de los dichos
alcaldes ordinarios y regidores. caballeros hijosdalgo y hombres buenos
de la dicha villa. habia mandado pregonar ciertas ordenanzas
que la dicha villa tiene. y porque el dicho pregon no se ha hecho
como conviene. que pedia y pidio que mandase pregonar
de nuevo. y que se pregonasen publicamente. para que todos
los vecinos y moradores de la dicha villa. y otras personas
que a ella vinieren. las sepan y guarden como en ellas se contiene. y
el dicho señor corregidor dijo que mandaba y mando que se pregonen
publicamente. segun y como se contiene en la dicha peticion. y
que se guarden. lo firmo de su nombre en el dicho asiento

¶ Despues de lo suso dicho. en la dicha villa de valencia. a veinte dias del mes de
enero de mil y quinientos y veinte y un años. ante el dicho señor corregidor
y en presencia de mi escribano. parescio presente el dicho señor
alcalde hernando de san miguel en nombre de los
dichos alcaldes ordinarios y de los regidores. y
caballeros hijosdalgo. y hombres buenos de la dicha villa. y dijo que
por cuanto el dicho señor corregidor. a requerimiento de los dichos
alcaldes ordinarios y regidores. caballeros hijosdalgo y hombres buenos
de la dicha villa. habia mandado pregonar ciertas ordenanzas
que la dicha villa tiene. y porque el dicho pregon no se ha hecho
como conviene. que pedia y pidio que mandase pregonar
de nuevo. y que se pregonasen publicamente. para que todos
los vecinos y moradores de la dicha villa. y otras personas
que a ella vinieren. las sepan y guarden como en ellas se contiene. y
el dicho señor corregidor dijo que mandaba y mando que se pregonen
publicamente. segun y como se contiene en la dicha peticion. y
que se guarden. lo firmo de su nombre en el dicho asiento